

# PENITENCIARIA DE LIMA



## TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Andrés Lavalle* FILIACION N.º *609* CELDA N.º *258*

Delito *asalto robo y violación*

Pena *Sis años*



Comienza la condena *Enero 31 de 1873*

Termina la condena el *31 de Enero de 1879*  
*Tribunal Lima*

**EL SECRETARIO**

Anotado con el N.º 2 a 30<sup>ta</sup>  
Villavicencio

316  
Condema de  
Andres  
Laralle



609  
258.

Sentencia  
de primera  
Instancia



En la causa criminal segui-  
da de oficio contra Andres La-  
ralle por el delito de robo por  
asalto y violacion en despoblado  
acusador el Agente Fiscal Doc-  
tor Don Antenor Sepeda Pro-  
curador del reo Don Manuel  
Muniar = Vistos y considerando  
Primero: que segun el merito  
del parte de policia fue sometido  
a Juicio Andres Laralle, en razon  
de haberlo capturado la partida de  
campo en los callejones que condu-  
cen a la chacra del Conde Las  
Torres, de la del Conde La Vega  
camino del Callao Segundo  
que el motivo de esa captura fue  
el aviso que dio la vivandera Francisca  
Talas por los excesos que con ella  
cometieron tres saltadores en su per-  
sona robandola y violandola de

doce a una del día fecha dos del  
último Noviembre. Tercero:  
Fue organizado el Sumario se ha  
comprobado con la declaración  
y rueda de presos verificada por  
la agraviada que Lavalle fue  
uno de los tres ladrones que la  
asaltaron robaron y violaron en  
el lugar día y hora mencionada.  
Cuarto: Fue igualmente  
se ha descubierto por el mérito de  
las declaraciones de Don Juan  
Juan Larances Don Claudio  
Tena Don Juan Pianos y  
los Tendarines que acompañan  
ban al primero; que al ser des-  
pues de aprehendido le sacaron de  
los bolsillos un paravelo y varios  
melocotones que reconoció por su-  
yos la mencionada Salas, que le  
habian sido robados pocos instan-  
tes de que lo tomaren Quinto:  
Que estando el delito y el delin-  
cuente plenamente descubierto, es lle-  
gada la vez de pronunciar la que  
corresponde. Por estos fundamentos  
y de conformidad con lo pedido por  
el Agente Fiscal = Fallo con //

arrecoglo al artículo trecientos veinte y siete del Código Penal con de-  
nando a Andrés Lavalle a seis  
años de Penitenciaría con sus acceso-  
rias: Saquese por el escribano de es-  
ta causa copia certificada de las pie-  
zas pertinentes de los cómplices aucon-  
tes Juan N. y Pedro N. a fin de  
seguirles el juicio por separado, pa-  
sándose también a la Intendencia  
de Justicia la Nota respectiva para  
que se les aprehenda, determinando las  
filiaciones que resulten de lo actuado.

Y por esta misentencia que pasará en  
consulta al Tribunal Superior si-  
no fuese apelado en el término legal  
definitivamente juzgando en Pri-  
mera Instancia así la pronuncio  
mando y firmo en Lima a los  
diez y nueve días del mes de Dici-  
embre de mil ochocientos setenta  
y dos = Luis Torre = Dio  
y pronuncio la sentencia que an-  
tecede el Señor Juez del Primer  
Docto Don Luis Torre estan-  
do haciendo audiencia pública en  
el local de su despacho a las dos  
de la tarde en presencia de los



testigos Don Fidel Josa  
y Don Alejandro W. Vi-  
llanueva de que soy fe-  
= Adolfo Prieto = Ilustrísimo  
Señor = El fiscal dice: que la  
sentencia de penas veinte y tres en  
la que se condena al reo Andrés  
Lavalle a la pena de sus años  
de penitenciario la considera anu-  
glada a las leyes pues no hay  
duda alguna de que el citado  
Lavalle fue uno de los saltea-  
dores que en camino público asal-  
to a Francisca Salas y el que fue  
aprehendido en su fuga después  
de perpetrado el delito. Opina  
pues el ministerio por la con-  
firmacion de dicha sentencia, es-  
trañándose que el Juez de primera  
instancia no hubiera hecho en su  
oportunidad los esclarecimientos

Vista del Sr  
Fiscal



debidos acerca del pámulo que  
 se dice encontrado en poder del reo  
 de la propiedad de la Palas y de  
 las lesiones que dice esta le in-  
 firieron los mal hechos. Sin em-  
 bargo de lo espuesto M. S. J. resol-  
 verá en todo como concidere mas  
 justo = Lima a Duro quince de mil  
 ochocientos setenta y tres = Romero =  
 Lima a Duro treinta y uno de mil  
 ochocientos setenta y tres = Vestes de  
 conformidad con lo espuesto por  
 el Señor Fiscal, y reproduciendo  
 los fundamentos de la sentencia  
 apelada de fechas veinte y tres  
 su fecha diez y nueve de Di-  
 ciembre ultimo: Sentencia por  
 fallo en grado de vista por la  
 que confirmaron la referida de  
 primera instancia que condena  
 a Andrés Lavalle a seis años

de Penitenciaria con sus penas  
accessorias: estandarón que el  
Juez de primera Instancia no  
hubiese hecho los esclarecimien-  
tos que indica el Ministro  
en la segunda parte de su  
dictamen; y los devolvieron =  
Mariategui = Alvarez = Luado =  
Menolga = Palindo = Tronun-  
ciaron la sentencia anterior en  
audiencia pública que hicieron  
los Señores vocales de este Justiti-  
simo Corte Superior que la sus-  
criben habiendo sido su vota-  
ción conforme a ley y el voto  
del Señor Doctor Don Maric-  
no Alvarez y Doctor Don Juan  
Gregorio Palindo por la revoca-  
ción de la sentencia y absolución  
de la instancia en el día de su  
fecha a las dos de la tarde Pre-  
sentes el Relator de la causa y  
Porteros del tribunal de que certi-  
fico = Matias Villarar = En  
la misma fecha de la sentencia  
que antecede he presente su  
contenido al Señor Fiscal Do-  
tor Don Francisco de Paula de

918  
Pronunciamento

Notificación

Otro

mero rubrico de que certifico = Otro  
 rubrica = Villaran = En cuatro de  
 febrero del presente año he saber  
 la sentencia que antecede al Pro-  
 curador Don Manuel Munar

Otro

firmo de que certifico = Munar  
 = Villaran = En cinco de Febrero  
 del presente año a las ocho de la  
 mañana he saber la sentencia  
 que antecede a Andres Lavalle  
 no firmo por que deyo no saber  
 lo hizo el que suscribe doy fe = Pe-  
 dro Chiqueda = Sotomayor = Ma-  
 nuel Leon Lasbellanos Secretario de  
 la Excelentissima Corte Suprema  
 de Justicia = Certifico: Que  
 en virtud del recurso de nul-  
 dad interpuesto por Andres  
 Lavalle en la causa criminal  
 que se le sigue por asalto y robo,  
 este Supremo Tribunal ha es-  
 pedido la resolucion siguiente = Li-  
 ma Febrero veinte y dos de mil ochu-  
 cientos setenta y tres = Vistos, de con-  
 formidad con lo expuesto por el  
 Señor Fiscal declararon su haberi-  
 lidad en la sentencia de esta de  
 fecha veinte y siete de fecha treinta





quero de Enero ultimo conforma  
toda de la de primera instancia  
de fojas veinte y tres por la que  
se condena al reo Andres  
Lavalle a la pena de seis  
años de penitenciaría, con sus  
accesorias y los devolvieron = Mo  
noz = Torres = Alvarez = Vidaurri  
= Arenas = Oriedo = Torres Sepu  
blico conforme a la ley de que  
certifico = Manuel L. Castellano  
= Manuel L. Castellano = Le  
ona Mayo treinta y uno de mil  
ochocientos setenta y tres = Por de  
vuelto: cumplase lo ejecutoriado  
y en su consecuencia se que se co  
pia certificada por duplicado de  
la condena del reo y con la fili  
cion respectiva remitarse al Jefe  
Juz de rematados = Tenje = Cede  
fo Trieta

Auto



Notificacion En la misma fecha del auto que  
 antecede hizo saber su contenido al  
 Agente Fiscal Doctor Don  
 Antenor Sepeda rubrico doy fe.  
 Otra = Otra rubrica = Prieto = En segui-  
 da hizo otra como la anterior si con  
 Andres Lavalle instruido no firmo por  
 no saber y lo hizo el testigo que sus-  
 cribe doy fe = Bernardo La Torre =  
 Prieto

Filiacion de Andres Lavalle  
 Patria ----- Chorillos  
 Estado ----- Pottero  
 Edad ----- Veinte años  
 Oficio ----- Sabatero  
 Religion ----- Catolica Apostolica y Romana  
 Estatura ----- Dos varas cuatro pulgadas  
 tres lineas  
 Complexion ----- Negro  
 Cara ----- Larga  
 Pelo ----- Negro pasa

Trente	-----	Tequena
Tepas	-----	Tocas
Ojos	-----	Tardes
Nariz	-----	Talca
Boca	-----	Trande
Labios	-----	Truenos
Tarba	-----	Lampina
Para los particulares	-----	Ninguna
Delito	-----	Asalto y robo
Tena impuesta	-----	Seis años
		de Penitenciaria con

sus accesorias

Fecha de la ejecutoria -- Trece  
veinte y dos de mil ochocientos setenta y tres

Fecha en que principio la Causa  
Tres de Noviembre de  
mil ochocientos setenta y dos

Tuex ----- El Señor Doctor Don  
Luis Torrealba

Escrivano -- Adolfo Prieto

Esta conforme con sus originales que obran en  
el expediente de su materia a que me remito y para  
que surtan los efectos legales pongo el presente en  
cumplimiento de lo mandado en Lima Julio  
veinte y cinco de mil ochocientos setenta y tres

Adolfo Prieto

una  
ros  
al  
s  
ho  
ra  
de  
dos  
Do  
en  
buro  
en  
lio



